

APRUEBA EXTENSIÓN 6 PARALIZACIÓN TEMPORAL EN OBRA "CONSTRUCCIÓN Y COMPLEMENTO PMB POBLACION FRESIA, LOTA".

DECRETO Nº 2.203 .- /

LOTA, 30 de noviembre del 2018

VISTOS:

a) Decreto Adjudicatorio Nº 991 de 17.04.2014, Decreto Nº 1.338 de 02.06.2014, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 19.05.2014, adjudicada a la Empresa Constructora Andes y Compañía Limitada, Decreto Nº 1.272 del 03.06.2015 aprueba ampliación de plazo 1; Decreto Nº 788 del 03.05.2016 aprueba ampliación de plazo 2; Decreto Nº 1.733 del 30.09.2016 aprueba ampliación de plazo 3; Decreto Nº 2.081 del 29.11.2016 aprueba ampliación de plazo 4; Decreto Nº 485 del 27.03.2017 aprueba ampliación de plazo 5; Decreto Nº 764 del 11.05.2017 aprueba Contrato Modificadorio I Decreto Nº 874 del 01.06.2017 aprueba ampliación de plazo 6; Decreto Nº 1.147 del 18.07.2017 aprueba ampliación de plazo 7; Decreto Nº 1.312 del 16.08.2017 aprueba ampliación de plazo 8; Decreto Nº 1.515 del 15.09.2017 aprueba ampliación de plazo 9; Decreto Nº 1.849 del 10.11.2017 que modifica Decreto Nº 1.515; Decreto Nº 1.893 del 15.11.2017 aprueba Contrato Modificadorio II; Decreto Nº 1.905 del 17.11.2017 aprueba Paralización Temporal; ; Decreto Nº 142 del 17.01.2018 aprueba extensión Paralización Temporal; Decreto Nº 576 del 16.03.2018 aprueba extensión 2 Paralización Temporal; Decreto Nº 1.010 del 17.05.2018 aprueba extensión 3 Paralización Temporal; Decreto Nº 1.313 del 13.07.2018 aprueba extensión 4 Paralización Temporal; Decreto Nº 1.885 del 12.10.2018 aprueba extensión 5 Paralización Temporal;

b) Acta de Entrega de Terreno del 09.06.2014;

c) Carta de empresa contratista de 30 de noviembre de 2018, que solicita extensión paralización de obras;

d) Informe Técnico I.T.O. Nº 31 del 30.11.2018, que fundamenta las razones para aprobar extensión paralización de obras;

e) Ley Nº 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63º, letras i) y II) del texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipios,

CONSIDERANDO:

1.- El contratista a través de la Municipalidad realizó el ingreso en la Dirección General de Aguas (DGA) y en la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del proyecto modificación de cauce del canal sin nombre (cancha Calama) con fecha 6 de noviembre del 2017, el cual se encuentra en trámite para su aprobación tanto en la DGA como DOH, trámite que a lo menos de acuerdo a lo que indican estas entidades debería tener respuesta a lo menos entre 6 y 12 meses desde su ingreso. Los últimos avances en este se resumen en:

a) Con fecha 20 de marzo de 2018, se hizo ingreso en oficina de partes de la DGA los fondos requeridos para realizar visita ocular por parte de los profesionales de la Dirección General de Aguas, solicitados según ORD. DGA Nº279 de fecha 07 de Marzo.

b) Posteriormente, don Álvaro Muñoz Ingeniero Civil a cargo del estudio, se reunió con el Sr. Hernaldo Millán Profesional a cargo de la revisión por parte de la DGA del estudio, para consultar por plazo aproximado de respuesta al proyecto ingresado, a lo que le indicó que previo a ello debía revisar proyecto y realizar visita ocular.

c) Con fecha 5 de junio, don Álvaro Muñoz envió correo electrónico a don Hernaldo Millán, consultando por el estado del estudio.



d) Con fecha 8 de junio a través de e-mail don Álvaro Muñoz, rebota correo de don Hernaldo Millán, quién programa visita ocular a la obra dentro de las 2 semanas siguientes, visita que se generó con fecha 22 de junio del presente año.

e) Con fecha 21 de agosto del presente año, nuevamente el consultor del estudio Sr. Muñoz envió correo al revisor por parte de la DGA Sr. Millán, consultando por el estado del estudio, el que a la fecha no ha tenido respuesta alguna.

f) Con fecha 29 de octubre del 2018, ingresa Ord. DGA de la Región del Biobío N° 01769, respecto del expediente VP-0803-1899, el cual remite observaciones efectuadas por la Dirección General de Aguas y la Dirección de Obras Hidráulicas.

g) Las observaciones indicadas a través de minuta DGA Región del Biobío N° 472 de fecha 24.10.2018 y Ord. DOH Biobío N° 541 de fecha 03.04.20158 minuta MC N° 053/18, tienen un plazo de 30 días hábiles para ser corregidas, estas observaciones se encuentran en proceso de subsanación a través del consultor a cargo don Álvaro Muñoz, las que una vez ingresen nuevamente a la DGA y DOH, de acuerdo a última reunión con Director de la DGA serán respondidas en el plazo de 15 a 30 para su aprobación.

En resumen se ha consultado en muchas ocasiones el estado del estudio al encargado de la revisión por parte de la DGA y al existir nula respuesta por parte del profesional, se prepara oficio de parte de nuestra Municipalidad para con ello obtener una respuesta oficial a esta importante situación.

DECRETO:

1º APRUEBASE por razones administrativas y técnicas de buena construcción, la extensión de paralización temporal del contrato del epígrafe, adjudicado a la empresa Constructora Andes y Compañía Limitada en 90 días, esto a contar desde 02.12.2018 al 01.03.2018.

2º Dicha paralización se levantará una vez que se encuentre subsanado el considerando en su "número 1", lo que en todo caso debe ser dentro del plazo de la paralización, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio que ordene el reinicio del contrato, en caso contrario esta paralización podrá extenderse al no contar con las respuestas a lo indicado.

3º SEÑALESE que respecto de la boletas extendidas por el Banco Estado que garantizan el "Fiel cumplimiento" N° 10811989 por \$ 87.745.921, N° 10811990 por \$ 118.254.079 y boleta N° 10811988 por \$ 792.973 todas con vigencia la 31.07.2019, cumplen con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 150 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.

4. APLICASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respaldo el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANOTESE, COMUNIQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO, SERVIU REGION DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCION DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCION DE CONTROL Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHIVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MBS/MZP/RMA/rma.-



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

